



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 2 de junio de 1997

CIRCULAR F-1.2.3



ASUNTO: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.- Se da a conocer la Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Décima Segunda de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de marzo de 1997, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 1997, da a conocer la Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación que de manera obligatoria deberán aplicar a las responsabilidades directas, a efecto de determinar las Deducciones que se contemplan en el cálculo del Requerimiento de Operación, a fin de determinar el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.

TABLA DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN

Tipo de Garantía	Factor de Calificación de Garantías y
Fianzas de Fidelidad y Judiciales que se ubiquen en los supuestos del artículo 22 de la LFIF	1.00
Carta de Crédito de Instituciones Bancarias Mexicanas y de Instituciones Bancarias del Extranjero con calificación mayor o igual a la de las Instituciones Bancarias Mexicanas.	1.00
Prenda de Depósitos en Intermediarios Financieros Autorizados de Renta Fija	1.00
Contrafianza de Instituciones del Extranjero con calificación mínima de A y registradas ante la SHCP	1.00
Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias	1.00
Fideicomisos otorgados o celebrados en Valores aprobados por la CNBV como objeto de inversión	0.75
Prenda de Valores aprobados por la CNBV como objeto de inversión	0.75

Tipo de Garantía	Factor de Calificación de Garantías y
Hipoteca	0.75
Afectación en Garantía	0.75
Fideicomiso de Garantía Inmobiliaria	0.75
Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero con calificación de valores	0.75
Fideicomisos otorgados o celebrados en Otros Valores	0.50
Prenda de Otros Valores	0.50
Fideicomisos otorgados o celebrados en Bienes Muebles	0.50
Prenda de Bienes Muebles	0.50
Análisis financiero de Estados Financieros actualizados y debidamente firmados con Capital Contable suficiente para cubrir las responsabilidades asumidas	0.40
Ratificación de Firmas	0.35
Presentación de Estados Financieros actualizados y debidamente firmados con Capital Contable suficiente para cubrir las responsabilidades asumidas o relación patrimonial verificada de personas físicas	0.25
Consulta al sistema de garantía con suficiencia	0.10
Fianzas No Garantizadas	0.00

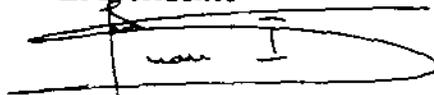
Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

El Presidente



Lic. Juan Ignacio Gil Antón